



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 19 de septiembre de 1975.

Nota 188 "LD"

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
D. JUSTO ESTELO RAMÍREZ
SU DESPACHO

Para su conocimiento y consideración, tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar Proyecto de Ley por el que se propicia incluir en el artículo 21 -Capítulo V de la ley n° 600/70, el objetivo Turismo Social, cuya planificación y ejecución recae en el área de la Dirección de Deportes, Educación Física, Turismo Social, Recreación y Juventudes.

El concepto en cuestión, de un amplio contenido social y humanista, es igualmente prioritario en el desarrollo de las acciones que este Gobierno Justicialista se ha impuesto como meta de signo positivo, ya que la niñez y la juventud deben merecer los mejores celos del Estado en su formación, brindando a todos por igual las posibilidades de acercamiento entre las sociedades de los pueblos, a lo que debe adicionarse el conocimiento directo que solo la vivencia en el medio puede ofrecer a las futuras generaciones de argentinos.

De allí en el Turismo Social, para niños y jóvenes de distintas edades, escolares y deportistas, debe merecer una especial atención y preocupación tratando que este objetivo alcance la dimensión social que el mismo merece.

Por tal circunstancia solicito del señor Presidente quiera tener a bien interesar a los señores diputados del Bloque Justicialista para que comprendidos de los alcances del proyecto que nos ocupa pueda alcanzar el acuerdo necesario que lo constituya en el instrumento legal a los fines citados precedentemente.

Saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

FIRMA: Mario José Franco, Gobernador de la Provincia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyese en el artículo 21 - Capítulo V - Fondo Provincial del Deporte, creado por la Ley n° 600, y como inciso e), el siguiente texto:

- e) Atención de gastos que demanden el desarrollo de la programación del Turismo Social a cargo de la Dirección de Deportes, Educación Física, Turismo Social, Recreación y Juventudes.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.